



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

Proceso:	Ejecutivo Mínima Cuantía.
Demandante:	Hernán Barbosa Miranda.
Demandado:	José Francisco Murillo Espitia.
Radicación	253864003001 2020 00256 00
Decisión	Inadmite.

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 C. G. del P.), sea subsanada en los siguientes aspectos:

1. El poder aportado debe cumplir con el requisito de relacionar de forma clara la obligación que se pretende cobrar, "En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados" (art. 74 CGP). En el presente asunto no hay claridad en el valor a ejecutar, contenido en el poder (\$ 10.000.00), respecto del importe del título valor (\$ 10.000.000.oo).
2. El poder aportado identifica al demandado como FRANCISCO MURILLO, sin número de identificación, mientras el escrito de demanda y el escrito de medidas cautelares identifica al demandado como JOSÉ FRANCISCO MURILLO ESPITIA, con la cédula de ciudadanía No. 19.078.809. Aclárese.

Reconózcase a EDGARDO ALFONSO LOPEZ JAIME, identificado con C.C. 80.721.876 y T.P. 143.763 del CSJ abogado, para actuar como mandatario judicial del demandante, en los términos y para los fines estipulados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR
Juez

Firmado Por:

JOSE DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1cd746b69c0bb69b9958c83417386be27ced607710235884d6fd4de6993c3f58

Documento generado en 13/10/2020 08:25:16 p.m.